UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCION N° 164-2026-UNF/PCO

Sullana, 21 de setiembre de 2026.

VISTOS:

Oficio Múltiple N° 015-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 19 de agosto de 2026; las Actas de las sesiones de trabajo técnico de fechas 25 y 28 de agosto de 2026; el Acta N° 03-2026-EQUIPO LÍDER BIM, de fecha 28 de agosto de 2026; el Oficio Múltiple N° 0017-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 01 de setiembre de 2026; el Informe N° 0367-2026-UNF-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2026; y demás documentos que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución N° 021-2026-UNF/PCO se conformó el Equipo Líder BIM de la Universidad Nacional de Frontera, como órgano técnico responsable de liderar la adopción de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la gestión de las inversiones públicas de la institución, modificada mediante Resolución N° 111-2026-UNF/PCO, de fecha 17 de junio de 2026, estableciéndose las competencias y responsabilidades de sus integrantes para liderar, evaluar, validar y normar los procesos de transformación digital en la gestión de proyectos de infraestructura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, constituyen el marco general de la inversión pública; que el Decreto Supremo N° 108-2021-EF modifica disposiciones vinculadas con la incorporación progresiva de la

metodología BIM en la inversión pública; y que el Decreto Supremo N° 289-2019-EF aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de la metodología BIM en la inversión pública;

Que, la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01 aprueba el Plan de Implementación y la Hoja de Ruta del Plan BIM Perú; la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/63.01 aprueba la Nota Técnica sobre características de software, hardware, entorno de datos comunes y demás recursos tecnológicos necesarios para la adopción de BIM, así como el listado de tipologías de proyectos que se desarrollarán aplicando dicha metodología; y la Resolución Directoral N° 0019-2025-EF/63.01 aprueba documentación técnica referida a BIM, entre ella los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión y las Orientaciones para la adopción de BIM en una entidad o empresa pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en sus artículos 40 y 41, regula la programación multianual y la formulación presupuestaria, en cuyo marco debe enmarcarse la cobertura financiera de las actividades derivadas de la implementación de BIM; y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, constituye el marco presupuestal vigente para dicho ejercicio;

Que, con Oficio Múltiple N° 015-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 19 de agosto de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones dio inicio formal al proceso de revisión de los entregables normativos elaborados por la consultoría especializada contratada para la asesoría en el desarrollo de los instrumentos normativos, técnicos y operativos necesarios para la transición institucional hacia la metodología BIM, convocando a sesiones de trabajo técnico para la evaluación de los productos presentados;

Que, en las sesiones de trabajo celebradas de manera virtual, a través de la plataforma Google Meet, los días 25 y 28 de agosto de 2026, con la participación del consultor especializado Ing. Alberto Antonio Morales Parra y de los integrantes del Equipo Líder BIM, se llevó a cabo un trabajo colaborativo, como resultado del cual el consultor procedió al levantamiento integral de las observaciones formuladas, ajustando los contenidos a las particularidades institucionales, a la capacidad operativa de la Universidad y a la disponibilidad presupuestal verificada para la sostenibilidad de la implementación; verificándose que la adopción de los tres documentos normativos responde a la hoja de ruta establecida en el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, como resultado de dicho proceso, el Equipo Líder BIM suscribió el Acta N° 03-2026-EQUIPO LÍDER BIM, de fecha 28 de agosto de 2026, mediante la cual, por unanimidad de sus integrantes asistentes, validó y aprobó formalmente el Programa de Formación, los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE) y los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM (Infraestructura), acordándose asimismo que el uso y gestión de los tres documentos sería indistinto, permitiendo actualizaciones o modificaciones temporales a cada uno de ellos sin afectar la estructura de los demás; dándose por cumplida, con dicha validación, la revisión solicitada mediante el Oficio Múltiple N° 015-2026-UNF-DGA-UEI, y disponiéndose remitir la referida Acta y los documentos aprobados a las instancias competentes para la emisión del acto resolutivo de aprobación institucional;

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0017-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 01 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora y a las demás unidades y órganos involucrados los entregables técnicos definitivos correspondientes al Programa de Formación BIM, a los Lineamientos para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM y a los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE), validados por el Equipo Líder BIM mediante el Acta N° 03-2026-EQUIPO LÍDER BIM, solicitando continuar con el trámite de aprobación institucional mediante acto resolutivo;

Que, conforme al análisis técnico contenido en el expediente, los tres entregables responden a componentes técnicos específicos e indispensables para la operatividad del sistema: (i) el Programa de Formación BIM, estructurado para dotar al personal técnico y administrativo de las competencias y habilidades conceptuales y prácticas requeridas para la correcta gestión de los flujos de trabajo BIM; (ii) los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE), que establecen los estándares, procedimientos y protocolos de seguridad para el almacenamiento, intercambio, validación y gestión centralizada de la información digital de los proyectos de inversión; y (iii) los Lineamientos para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM, que definen los requerimientos mínimos de hardware, software, licencias y conectividad de red necesarios para soportar la operatividad de los modelos digitales;

Que, mediante Informe N° 0367-2026-UNF-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal respecto de la procedencia de otorgar la conformidad institucional al Programa de Formación BIM, a los Lineamientos para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM y a los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE), señalando que dicha intervención jurídica se circunscribe a verificar la procedencia del trámite, sin sustituir las competencias técnicas, presupuestales o administrativas de las unidades responsables; que los tres instrumentos no constituyen una nueva actualización del Plan de Implementación BIM, sino instrumentos complementarios que desarrollan aspectos específicos de su implementación; y que existe una secuencia técnica e institucional previa que sustenta el pedido, por lo que jurídicamente corresponde que la instancia competente se pronuncie sobre la conformidad solicitada;

Que, en el citado Informe, la Oficina de Asesoría Jurídica advirtió que, de la información presupuestaria incorporada al expediente, el requerimiento estimado para el año 2026 asciende a S/ 239,000.00, mientras que la cobertura presupuestal identificada asciende a S/ 149,000.00, existiendo una brecha de S/ 90,000.00; y que, para el año 2027, se ha identificado una cobertura de S/ 45,000.00; precisando que, de los dieciocho (18) componentes considerados en la Hoja de Ruta, ocho (08) cuentan con mecanismos de atención previamente identificados, vinculados a la Orden de Servicios N° 798-2026 y a la IOARR con CUI N° 2536812, por un costo estimado de S/ 124,000.00, en tanto que los diez (10) componentes restantes representan un requerimiento presupuestal pendiente de S/ 115,000.00;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la insuficiencia de cobertura para determinadas actividades no impide, por sí sola, la aprobación de los instrumentos como documentos de gestión, sin perjuicio de que su ejecución material quede condicionada a la

existencia de crédito presupuestario y a las habilitaciones correspondientes; por lo que la resolución que apruebe los instrumentos debe evitar generar la apariencia de una autorización global de gasto, estableciendo que la implementación será progresiva, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con los procedimientos administrativos, técnicos y de contratación que resulten aplicables;

Que, en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente viable otorgar la conformidad institucional solicitada mediante Oficio Múltiple N° 0017-2026-UNF-DGA-UEI, respecto del Programa de Formación BIM, los Lineamientos para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM y los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE); recomendando, entre otros aspectos: (i) continuar con la suscripción del Acta N° 03-2026-EQUIPO LÍDER BIM y con el trámite correspondiente para la aprobación institucional de los tres instrumentos mediante acto resolutivo; (ii) precisar en dicho acto que la aprobación no constituye autorización de gasto ni certificación de crédito presupuestario; y (iii) disponer que la implementación de las acciones que involucren recursos públicos se efectúe de manera progresiva, conforme a la cobertura presupuestal existente y previa observancia de las normas presupuestarias, administrativas y de contratación aplicables;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, permite motivar el acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores informes o decisiones que, en tal caso, deben ser citados y forman parte integrante del acto; correspondiendo, en consecuencia, tener como fundamento de la presente Resolución las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 0367-2026-UNF-OAJ.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Formación BIM, los Lineamientos para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM y los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE) de la Universidad Nacional de Frontera, como instrumentos de gestión complementarios al Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú de la institución, conforme al sustento técnico contenido en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR OTORGADA la conformidad institucional a los tres (03) instrumentos aprobados en el artículo precedente, conforme a la conformidad técnica expresada por el Equipo Líder BIM de la Universidad Nacional de Frontera mediante el Acta N° 03-2026-EQUIPO LÍDER BIM, de fecha 28 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la aprobación dispuesta en la presente Resolución tiene carácter institucional y de gestión, y no constituye, por sí misma, autorización para

ejecutar gastos, certificación de crédito presupuestario, ni habilitación para iniciar procedimientos de contratación, adquisición o ejecución de servicios. Toda actuación que involucre recursos públicos derivada de los instrumentos aprobados deberá contar, previamente a su ejecución, con la disponibilidad y/o certificación presupuestaria correspondiente y observar los procedimientos administrativos y de contratación que resulten aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la implementación de las acciones vinculadas al Programa de Formación BIM, a los Lineamientos para la Implementación de Recursos Tecnológicos BIM y a los Lineamientos para la Implementación del Entorno de Datos Comunes (CDE) se efectúe de manera progresiva, conforme a la cobertura presupuestal identificada y a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

Concepto	Año	Monto (S/)
Requerimiento estimado	2026	239,000.00
Cobertura presupuestal identificada (OS N° 798-2026 e IOARR CUI N° 2536812)	2026	149,000.00
Brecha de financiamiento pendiente	2026	90,000.00
Cobertura presupuestal identificada	2027	45,000.00

Corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, gestionar oportunamente la cobertura de la brecha de financiamiento señalada, para la atención de los diez (10) componentes pendientes identificados en la Hoja de Ruta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y demás unidades competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones, mantengan actualizada la programación de las actividades derivadas de los instrumentos aprobados y verifiquen, previamente a su ejecución, la disponibilidad y/o certificación presupuestaria, así como el cumplimiento de los procedimientos administrativos y de contratación aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA